

Quito, 17 de junio de 2019

Señores
CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, YO, DIEGO ERNESTO PABON BACA, de estado civil casado pero disuelto de la sociedad conyugal, por mis propios y personales derechos cedo y transfiero a favor de la FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO denominada "FUNDACION CVV", de nacionalidad Panameña, con número de identidad 25039175-3-2019 la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD\$1.00) cada una, en el capital social de la Compañía que actualmente asciende a **USD\$800**.

La FUNDACION CVV con fecha 25 de marzo de 2019 otorgó PODER GENERAL a nombre del señor GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712402955, para que represente a la fundación en cualquier parte del mundo según las facultades conferidas.

Se servirá Ud. ordenar la inscripción de esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, aclarando que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos del cedente, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con el cesionario.

Atentamente,



CEDENTE
DIEGO ERNESTO PABON BACA
CI: 1712621158



CESIONARIO
GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA
APODERADO "FUNDACIÓN CVV"
IDENTIFICACIÓN: 25039175-3-2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

US\$ 6.00

Escuela Superior de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 216 Acto 1820

En QUITO provincia de ECHINCHA hoy día NUEVE de
..... JULIO del dos mil TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acte del matrimonio de :

DIEGO ERNESTO PABON BACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
QUITO ECHINCHA el 11 de JUNIO de 19 79 de nacionalidad ECUATORIANA
de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1712621456, domiciliado en QUITO
de estado anterior SOLTERO hijo de SELVIO PABON y de
BERENICE BACA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

BARBARA MARIA CRESPO HERRERA nacida en QUITO ECHINCHA el 28 de
OCTUBRE de 19 81, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 1708022662, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de JOSE CRESPO y de MARIA HERRERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 09 DE JULIO 2003

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

BARBARA CRESPO

DECLARACION
QUE HE HECHO EN VIRTUD DE LA LEY
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y
CEDULACION EN QUITO, ECUADOR, EL
DIA 09 DE JULIO DE 2003, EN VIRTUD
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION
Y CEDULACION QUE REGULA EN SU ARTÍCULO 10

Firma: Electrónica:

BASADO EN LA LEY

DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y

CEDULACION EN QUITO, ECUADOR

ARTÍCULO 10

DE LA LEY

DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y

CEDULACION EN QUITO, ECUADOR

ARTÍCULO 10

DE LA LEY

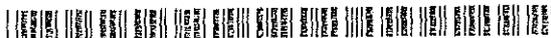
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA
DIRECCIÓN DE LEGISLACION Y ASesorIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y EVALUACION
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION
DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE TURISMO
DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERNOAS
DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

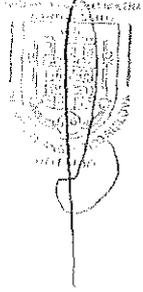
COPIA INTERNA
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA
DIRECCIÓN DE LEGISLACION Y ASesorIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y EVALUACION
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION
DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE TURISMO
DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERNOAS
DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA
DIRECCIÓN DE LEGISLACION Y ASesorIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y EVALUACION
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION
DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE TURISMO
DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERNOAS
DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

10 - 4539149





RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, de fecha 21 de Julio del 2015 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIAS existente entre DIEGO ERNESTO FABON BACA con BARBARA MARIA CRESPO HERRERA. Documento que se archiva con el N° 2015-1471 Quito, 19 de septiembre del 2015. Sinker N° 31154, NUT. 2015.TZ2057.

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los cónyuges del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuyo copia se archiva.

de de

2)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuyo copia se archiva.

de de

3)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

RAZON: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en foja (s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a 10/NOV. 2015



Dr. Miguel Ángel Tito Rulliova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

RECEIVED
10/11/2015
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO
DE DERECHOS REALES Y GARANTIAS
CANTON QUITO
Ejecutor Electrónico
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO
DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE QUITO
RECEIVED EN LA DIRECCION REGIONAL DE REGISTRO DE QUITO



**ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL
DE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO
"FUNDACION CVV"**

El día 25 de Marzo del 2019, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION CVV.

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación, a saber:

**IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
VERONICA CAMAÑO
MARIA ELENA MATA DE TORAL**

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la Señora **IVONNE ARIZA DOMINGUEZ**, Presidenta de FUNDACION CVV y llevó el acta de la misma la señora **VERONICA CAMAÑO**, Secretaria de FUNDACION CVV.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión y previa autorización del primer protector de la fundación, era el de designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA** como Segundo Protector de la fundación y otorgarle un **PODER GENERAL**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

PRIMERO: Designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula número 1712402955, como **SEGUNDO PROTECTOR** de la Fundación y otorgarle, como en efecto se otorga, un **PODER GENERAL** a su favor, con el propósito de representar a **FUNDACION CVV**, individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

EL SEGUNDO PROTECTOR podrá renunciar en cualquier momento, sin establecer una razón y designar su sucesor, dicha designación deberá ser notificada al Consejo Fundacional al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.

Cualquiera y todos los sucesivos **PROTECTORES** de la Fundación sólo podrán ser designados por un **PROTECTOR** existente en la forma arriba mencionada, y la designación del

PROTECTOR en esta manera deberá ser por un periodo indefinido de tiempo, que sólo podrá ser terminado cuando el o ella presente su carta de renuncia, en la manera arriba prescrita.

EL SEGUNDO PROTECTOR de la Fundación tendrá las siguientes facultades:

- A) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios.
- B) Modificar los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización.
- C) Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del período para el cual fueron designados. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- D) Nombrar nuevos miembros del Consejo de la Fundación, en reemplazo de los existentes; y aumentar o reducir el número de los miembros del Consejo de la Fundación. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- E) Supervisar la gestión de los activos de la Fundación y controlar la aplicación del mismo a los objetos o fines establecidos en el Acta Fundacional.
- F) Aceptar donaciones en nombre de la Fundación.
- G) Cualquier otra función que se considere conveniente para ser concedida por el Consejo Fundacional.

SEGUNDO: Conferir como es conferido un Poder General a favor del Señor GALO RENE ROSERO CORDOVA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula número 1712402955, con el fin de representar a FUNDACION CVV, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

A) Para que administre todos los bienes de la fundación situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la fundación, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

B) Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la fundación y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o

indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

C) Comprar para la fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

D) Ejercitar a nombre y en representación de la fundación todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la fundación, pudiendo a este efecto ejercer personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la fundación poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

E) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la fundación; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la fundación; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la fundación a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la fundación tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la fundación; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la fundación, y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de la fundación, sin la menor restricción o límite.

F) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la fundación, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la fundación, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

G) Abrir oficinas para esta fundación en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

H) Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la fundación, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

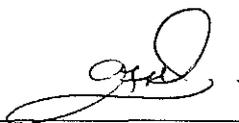
I) Ejercer la representación de la fundación ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de

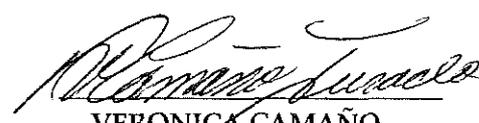
cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

J) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

K) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
PRESIDENTE

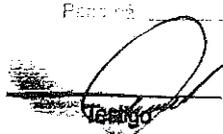
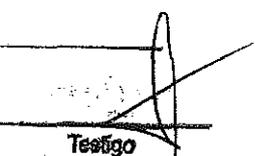
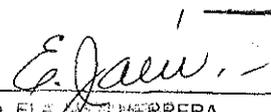

VERONICA CAMAÑO
SECRETARIA

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como auténtica(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 ABR 2019

 Testigo
 Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

184599-371733



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de abril de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-184594-371783**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

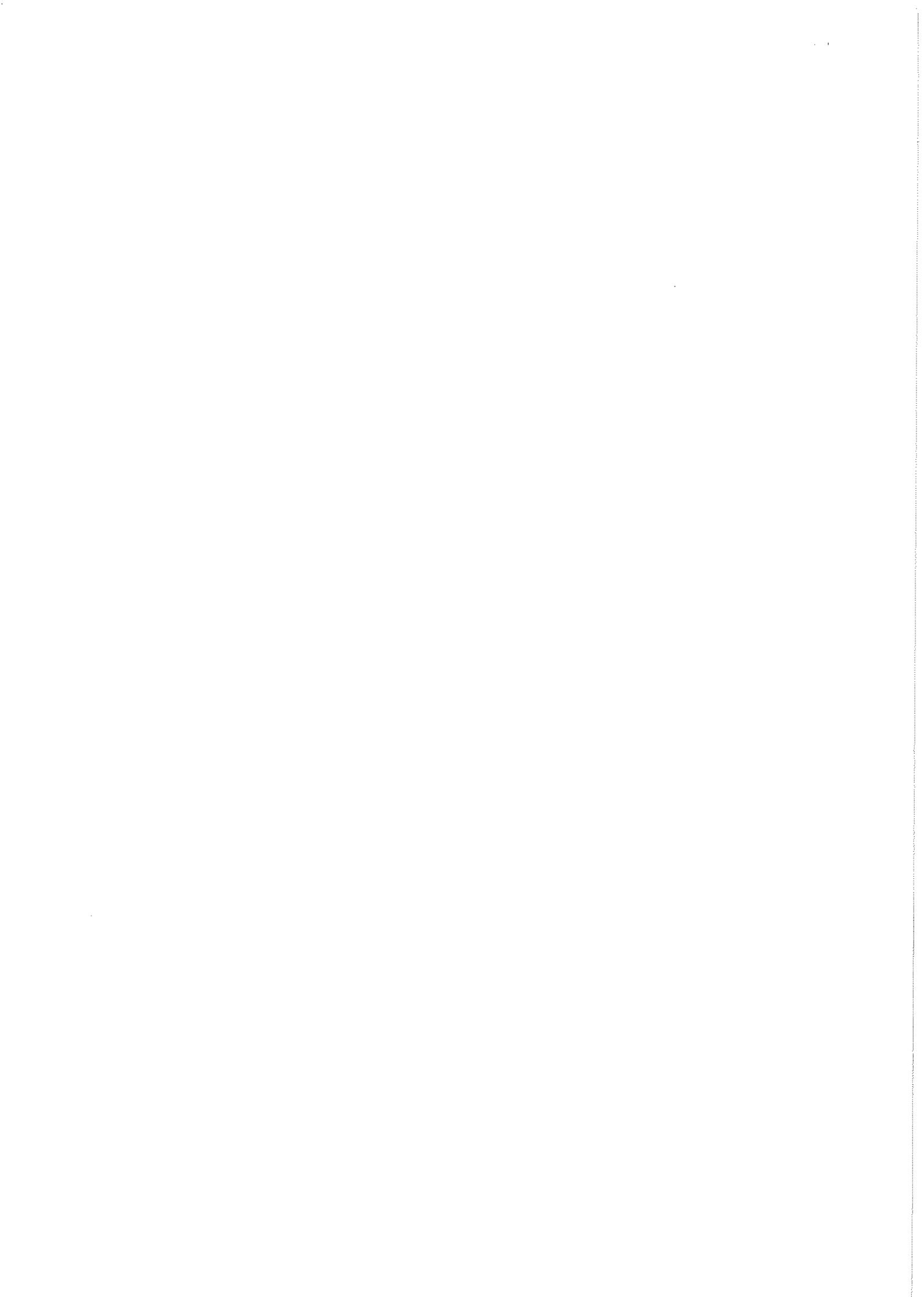
Marilyn L. Gonzalez T.



Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR



№ 355591



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171240295-5

ROSETO CORDOVA GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO: FICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSETO OLMEDO EZEQUIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA MARTHA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN: QUITO
2017-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-07-25

E13382122

00158008

IGM 17 02 782 07

DIRECTOR GENERAL: 

FIRMA DEL CEDULADO: 






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTA No.
008 - 089 NUMERO
1712402955 CEDULA

ROSETO CORDOVA GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

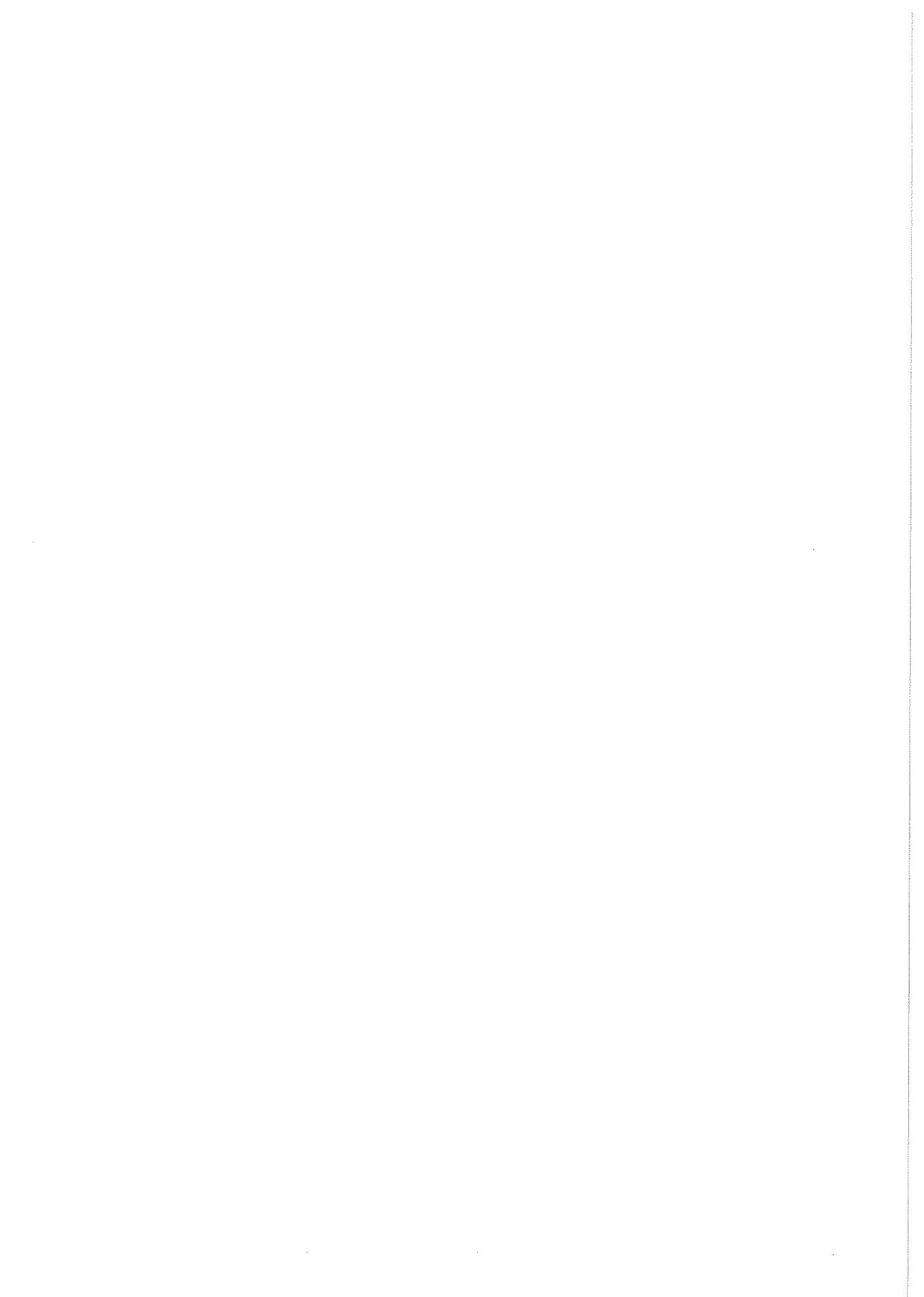
FICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA CONCEPCION PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2

25-07-2017







Quito, 17 de junio de 2019

Señores
CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, YO, DIEGO ERNESTO PABON BACA, de estado civil casado pero disuelto de la sociedad conyugal, por mis propios y personales derechos cedo y transfiero a favor del señor GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA, con número de cédula de ciudadanía 1712402955, la cantidad de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN DOLAR (USD\$1.00), en el capital social de la Compañía que actualmente asciende a **USD\$800**.

Se servirá Ud. ordenar la inscripción de esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, aclarando que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos del cedente, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con el cesionario.

Atentamente,



CEDENTE
DIEGO ERNESTO PABON BACA
CI: 1712621158



CESIONARIO
GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA
CI: 1712402955



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

US\$ 6.00

Grupo Corporativo de Identificación y Cedulación

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-8 Pág. 215 Acta 1820

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de JULIO del dos mil TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO ERNESTO PABON BACA nacido en QUITO PICHINCHA, el 11 de JUNIO de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1712621156, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de SILVIO PABON y de BERENICE BACA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BARBARA MARIA CRESPO HERRERA nacida en QUITO PICHINCHA, el 12 de OCTUBRE de 1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1708081462, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE CRESPO y de MARIA HERRERA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 09 DE JULIO 2003

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: Hembras:

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

BARBARA CRESPO

DECLARACION DE RECEPCION DE LA ACTA DE MATRIMONIO

QUE HE RECIBIDO DE INTERESADO Y SU Cónyuge, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que respectivamente:

Estado: Escribano

DIRECCION GENERAL:

DEPARTAMENTO:

SECRETARIA:

ASISTENTE SOCIAL:

RECEPCION DE LA ACTA:

RECEPCION DE LA ACTA:

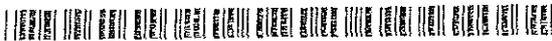
CERTIFICADO
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR

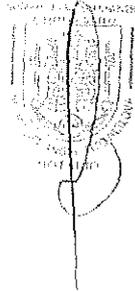
COPIA INTEGRAL
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR

EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR

EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR
EXEMPLAR

10 - 4539149





RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, de fecha 21 de julio del 2015, se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre DIEGO ERNESTO PABON BACA con BARBARA MARIA CRESPO HERRERA, Documento que se archiva con el N° 2015-1471, Quito, 19 de septiembre del 2015, cc. Sílder N° 31154, NUT, 2015-TZZ057.

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

2)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

3)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en hoja (s), presentado ante el suscrito Notario, Quito a 17/NOV/2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rulliva
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

RECEIVED
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO AL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADOS
ELECTRÓNICO
RECEIVED DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y TÍTULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA No. **171240295-5**



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSERO CORDOVA GALO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

E13382122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSERO OLMEDO EZEQUIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA MARTHA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-07-25
FECHA DE EXPIRACION
2027-07-25

00150008



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



IGM 17 02 792 07

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

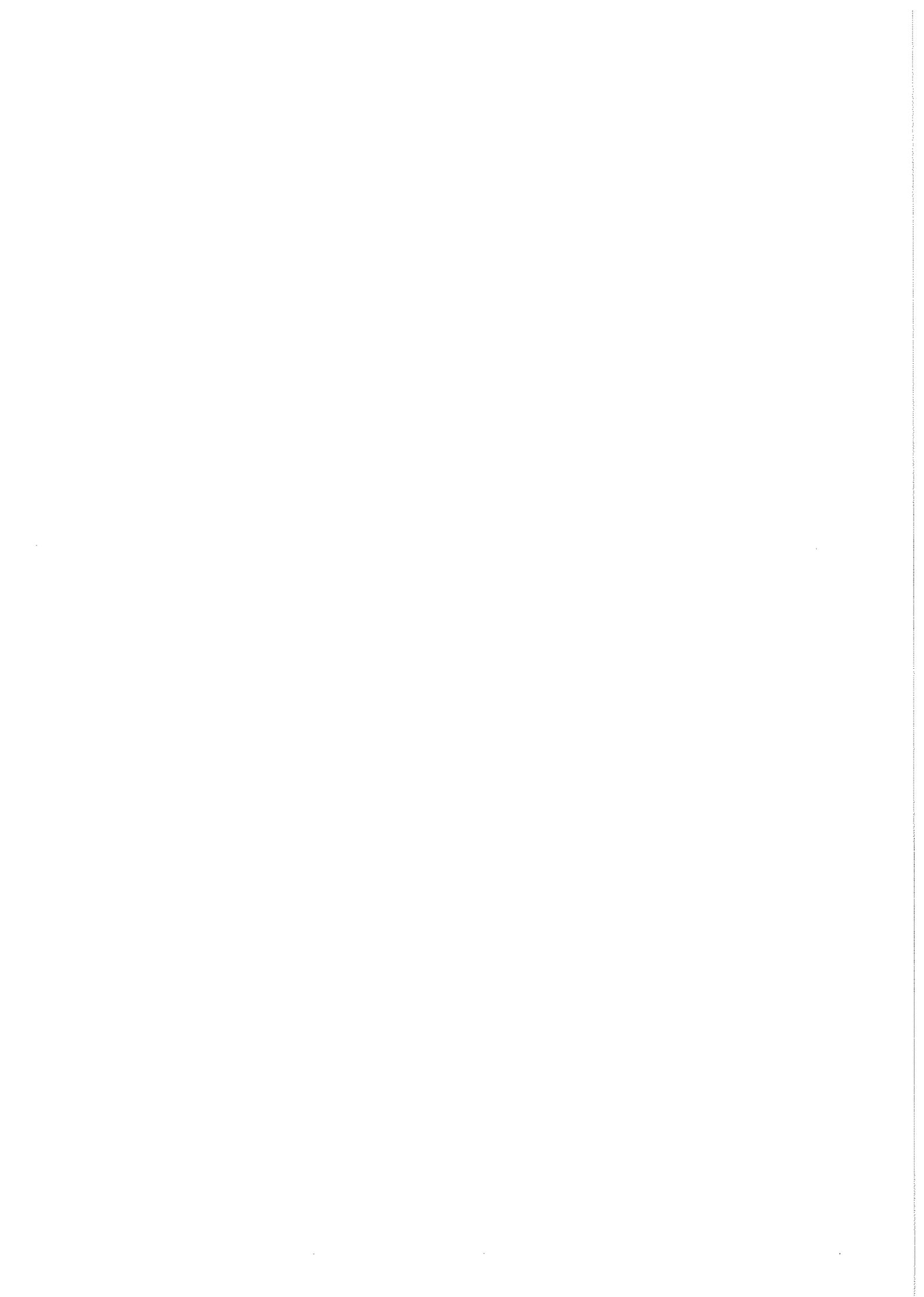
008 JUNTA No. **008 - 089** NUMERO **1712402955** CÉDULA

ROSERO CORDOVA GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA
QUITO ZONA 2
CANTÓN
LA CONCEPCION PARROQUIA
PARROQUIA




28-07-2017



Quito, 17 de junio de 2019

Señores
CENTINELA-COSTA-CLUB S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

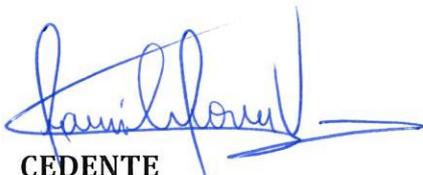
Por medio del presente, YO, WILSON CAMILO TORRES VALDIVIEZO, por mis propios y personales derechos cedo y transfiero a favor de la FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO denominada "FUNDACION CVV", de nacionalidad Panameña, con número de identidad 25039175-3-2019, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD\$1.00) cada una, en el capital social de la Compañía que actualmente asciende a **USD\$800**.

La FUNDACION CVV con fecha 25 de marzo de 2019 otorgó PODER GENERAL a nombre del señor GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712402955, para que represente a la fundación en cualquier parte del mundo según las facultades conferidas.

Se servirá Ud. ordenar la inscripción de esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, aclarando que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos del cedente, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con el cesionario.

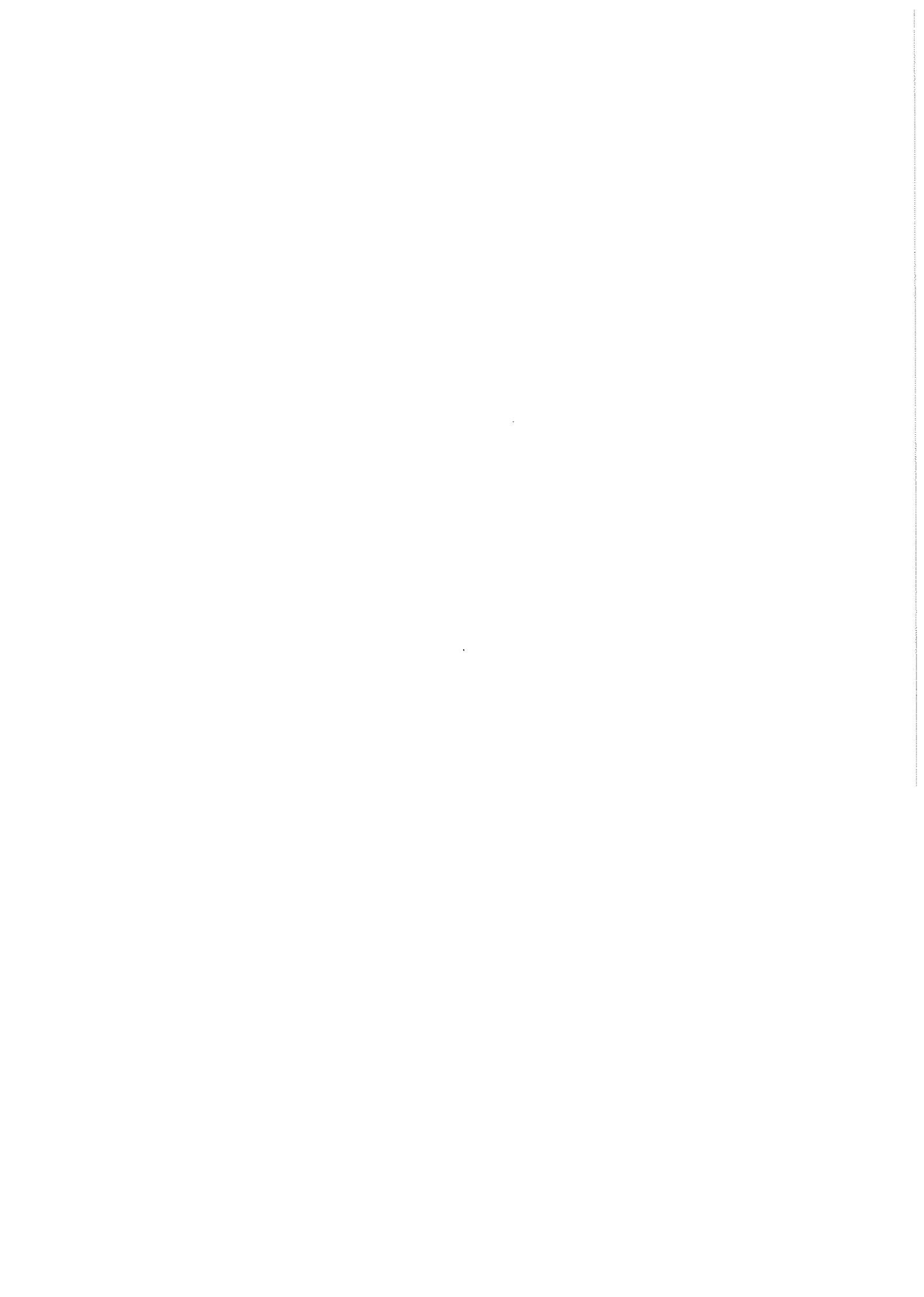
Atentamente,



CEDENTE
WILSON CAMILO TORRES VALDIVIEZO
CI: 1712414661



CESIONARIO
GALO RENÉ ROSERO CÓRDOVA
APODERADO "FUNDACIÓN CVV"
IDENTIFICACIÓN: 25039175-3-2019





**ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL
DE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO
"FUNDACION CVV"**

El día 25 de Marzo del 2019, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada FUNDACION CVV.

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación, a saber:

**IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
VERONICA CAMAÑO
MARIA ELENA MATA DE TORAL**

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la Señora **IVONNE ARIZA DOMINGUEZ**, Presidenta de **FUNDACION CVV** y llevó el acta de la misma la señora **VERONICA CAMAÑO**, Secretaria de **FUNDACION CVV**.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión y previa autorización del primer protector de la fundación, era el de designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA** como Segundo Protector de la fundación y otorgarle un **PODER GENERAL**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

PRIMERO: Designar al Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula número 1712402955, como **SEGUNDO PROTECTOR** de la Fundación y otorgarle, como en efecto se otorga, un **PODER GENERAL** a su favor, con el propósito de representar a **FUNDACION CVV**, individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

EL SEGUNDO PROTECTOR podrá renunciar en cualquier momento, sin establecer una razón y designar su sucesor, dicha designación deberá ser notificada al Consejo Fundacional al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.

Cualquiera y todos los sucesivos **PROTECTORES** de la Fundación sólo podrán ser designados por un **PROTECTOR** existente en la forma arriba mencionada, y la designación del

PROTECTOR en esta manera deberá ser por un periodo indefinido de tiempo, que sólo podrá ser terminado cuando el o ella presente su carta de renuncia, en la manera arriba prescrita.

EL SEGUNDO PROTECTOR de la Fundación tendrá las siguientes facultades:

- A) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios.
- B) Modificar los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización.
- C) Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del período para el cual fueron designados. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- D) Nombrar nuevos miembros del Consejo de la Fundación, en reemplazo de los existentes; y aumentar o reducir el número de los miembros del Consejo de la Fundación. Esta competencia es compartida a prevención con el Consejo Fundacional.
- E) Supervisar la gestión de los activos de la Fundación y controlar la aplicación del mismo a los objetos o fines establecidos en el Acta Fundacional.
- F) Aceptar donaciones en nombre de la Fundación.
- G) Cualquier otra función que se considere conveniente para ser concedida por el Consejo Fundacional.

SEGUNDO: Conferir como es conferido un Poder General a favor del Señor **GALO RENE ROSERO CORDOVA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula número 1712402955, con el fin de representar a **FUNDACION CVV**, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

- A) Para que administre todos los bienes de la fundación situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la fundación, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.
- B) Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la fundación y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o

indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

C) Comprar para la fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

D) Ejercitar a nombre y en representación de la fundación todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la fundación, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la fundación poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

E) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la fundación; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la fundación; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la fundación a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la fundación tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la fundación; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la fundación, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la fundación, sin la menor restricción o límite.

F) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la fundación, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la fundación, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

G) Abrir oficinas para esta fundación en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

H) Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la fundación, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

I) Ejercer la representación de la fundación ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de

ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE "FUNDACION CVV" 4
POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR GALO RENE ROSERO CORDOVA COMO SEGUNDO PROTECTOR DE LA
FUNDACIÓN Y SE LE CONFIERE UN PODER GENERAL

cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

J) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

K) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


IVONNE ARIZA DOMINGUEZ
PRESIDENTE

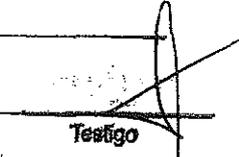
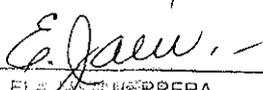

VERONICA CAMAÑO
SECRETARIA

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO

Que los firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como auténtica(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Fecha: 26 ABR 2019

 Testigo
 Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

184599-371733



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haya de 5 octubre 1961)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de abril de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-184594-371783**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

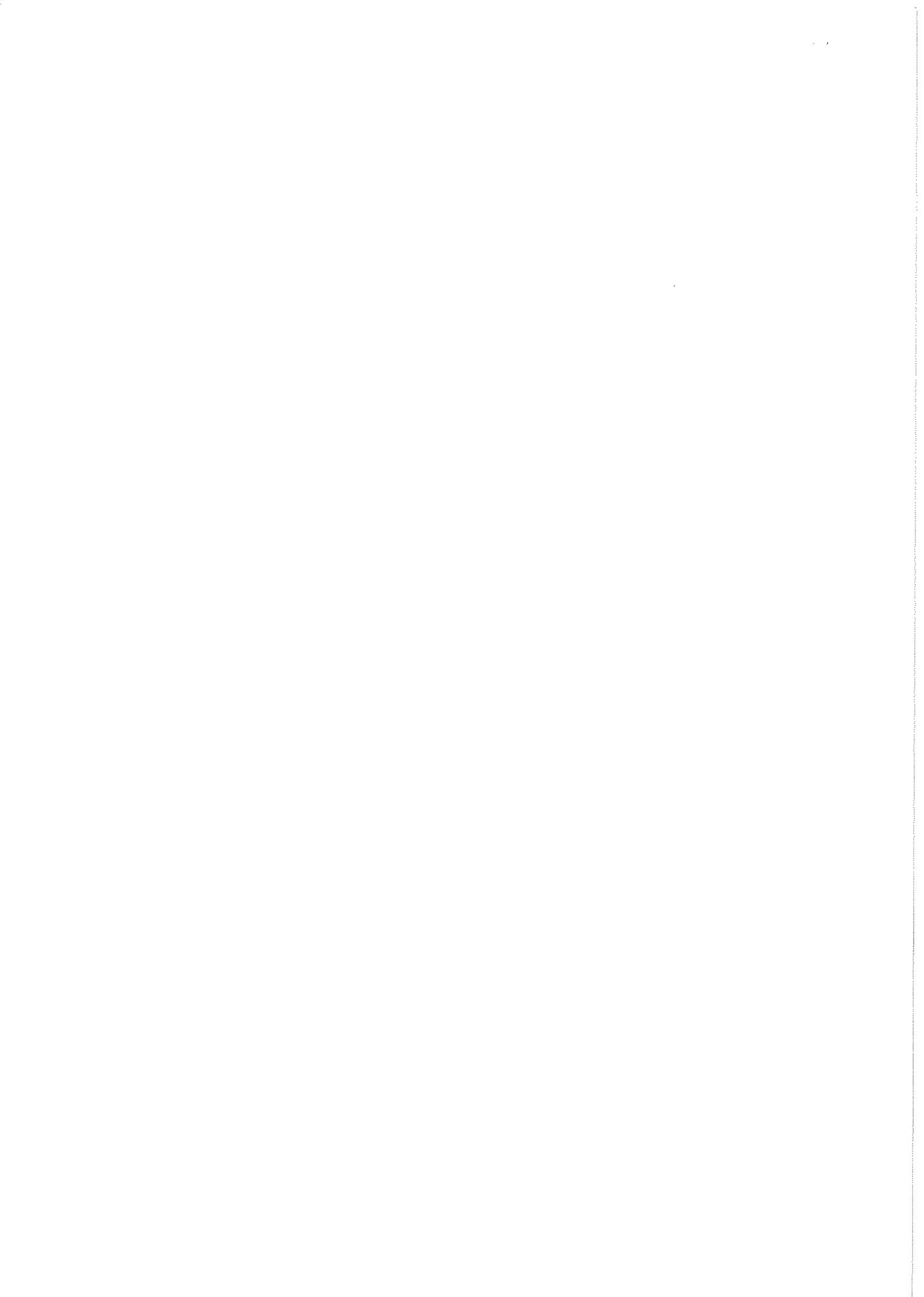
Marilyn L. Gonzalez T.



Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR



№ 355594



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No **171240295-5**



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSERO CORDOVA GALO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E13332122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSERO OLMEDO EZEQUIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDOVA MARTHA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2017-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-07-25**

IGM 17 02 792 07





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

008 JUNTA No. **008 - 089** NUMERO **1712402955** CEDULA

ROSERO CORDOVA GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**

QUITO CANTÓN **ZONA 2**

LA CONCEPCION PARROQUIA

